



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDO REGIONAL N° 054 -2024-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 27 de junio del 2024, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 29-2024-GR.PUNO/CRP/BMU, realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
REGISTRADO
Abog. Hugo Darío A. Casas Benique
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;



Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, el Gobierno Regional de Puno, a través del Consejo Regional, en ejercicio de sus competencias para promover el desarrollo integral de la región, reconoce la trascendental importancia de la creación de la Universidad Binacional de Desaguadero en la provincia de Chucuito Juli, tal como lo propone el Proyecto de Ley N° 08115/2023-CR. Esta iniciativa legislativa responde a una necesidad histórica y al clamor de las comunidades fronterizas, quienes anhelan una educación superior de calidad, accesible y pertinente a sus realidades y aspiraciones;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 29-2024-GR.PUNO/CRP/BMU, mediante el cual los consejeros regionales por la provincia de Chucuito, Basilio Mendoza Uriarte y Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, solicitan declarar de necesidad pública e interés regional la creación de la Universidad Binacional de Desaguadero, en la provincia de Chucuito Juli, del departamento de Puno, a fin de promover el desarrollo educativo, científico, tecnológico y cultural en la región de Puno; así como manifestar el respaldo al Proyecto de Ley N° 08115/2023-CR, en atención a la importancia de contar con una casa de estudios superiores que contribuya a una educación superior de calidad;

Que, el Proyecto de Ley N° 08115/2023-CR, que propone la creación de la Universidad Binacional de Desaguadero, en la provincia de Chucuito Juli, del departamento de Puno, responde a una necesidad histórica y al clamor de las comunidades fronterizas, quienes anhelan una educación superior de calidad, accesible y pertinente a sus realidades y aspiraciones;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado, debate correspondiente y la adhesión del Consejero Regional Alfredo Ucharico

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Dávila A. Casas Benique
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Uruchi, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con dieciocho votos;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES REGIONAL la creación de la Universidad Binacional de Desaguadero, en la provincia de Chucuito Juli, del departamento de Puno, a fin de promover el desarrollo educativo, científico, tecnológico y cultural en la región de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANIFESTAR, el respaldo y apoyo del Consejo Regional de Puno al Proyecto de Ley N° 08115/2023-CR, proyecto de Ley que crea la Universidad Binacional de Desaguadero, en la provincia de Chucuito Juli, del departamento de Puno.

ARTÍCULO TERCERO. - SOLICITAR a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República del Perú, la pronta aprobación del Proyecto de Ley N° 08115/2023-CR, en atención a la importancia de contar con una casa de estudios superior.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Coordinación y Enlace del Gobierno Regional de Puno, realizar las gestiones necesarias ante la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República del Perú para expresar el respaldo regional y solicitar la pronta aprobación del Proyecto de Ley N° 08115/2023-CR, asimismo, se realice las coordinaciones necesarias con las autoridades competentes para asegurar su pronta implementación.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 01 días del mes de julio del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
DIPUTADO DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”

